



Ministerio del Ambiente
y Recursos Hídricos



Oficio Nro. MAE-DNPCA-2012-0872

Quito, D.M., 08 de junio de 2012

Señor Ingeniero
Jorge Enrique Barreno Cascante
Gerente General
IAMGOLD CORPORATION
En su Despacho

Estimado Ingeniero Barreno:

Mediante oficio s/n del 25 de abril de 2012, ingresa a esta Cartera de Estado, para análisis y revisión, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental para la fase de exploración avanzada del área minera Cristal (código 102195), ubicada en la parroquia San Gerardo, cantón Girón, provincia de Azuay, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.

Con oficio No. MAE-DNF-2012-0092 de 30 de marzo de 2012, la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente otorga el certificado de viabilidad ambiental del proyecto "concesión minera Cristal (código 102195)".

Al respecto comunico que una vez analizada la información ingresada, y sobre la base del Informe Técnico No. 322-2012-ULA-DNPCA-SCA-MA de 8 de mayo de 2012, remitido mediante memorando No. MAE-DNPCA-2012-1111 de 7 de junio de 2012, se determina que la documentación presentada no cumple con todos los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente; por lo cual, esta Cartera de Estado solicita presentar información complementaria en base a las siguientes observaciones:

1. El titular minero deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 178, del 8 de octubre de 2010, "Instructivo para la Calificación y Registro de Consultores Ambientales a Nivel Nacional", es decir, los Términos de Referencia y la posterior Auditoría Ambiental, deberán ser elaborados por un consultor calificado ante el Ministerio del Ambiente.
2. Se deberá presentar la ficha técnica del proyecto que incluirá los siguientes datos: denominación del área, superficie de la concesión, fase minera, recurso, periodo que cubre la auditoría a realizarse, datos del titular minero, representante legal, casillero judicial, direcciones de oficina o domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, consultor o empresa consultora responsable de la ejecución de la Auditoría Ambiental, número en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio del Ambiente del, composición del equipo auditor con sus respectivas firmas de responsabilidad.
3. Para el análisis del marco legal, administrativo e institucional, deberá incluirse como mínimo los siguientes cuerpos legales:
 - Constitución de la República del Ecuador
 - Ley de Minería
 - Ley de Gestión Ambiental
 - Reglamento General a la Ley de Minería
 - Reglamento Ambiental para actividades mineras
 - Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente TULSMA
 - Decreto Ejecutivo No. 1040 y el Acuerdo Ministerial No. 106. - Reglamento de aplicación de



Oficio Nro. MAE-DNPCA-2012-0872

Quito, D.M., 08 de junio de 2012

los mecanismos de participación social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental y reforma al Instructivo al Reglamento de aplicación de los mecanismos de participación social.

- Acuerdo Ministerial No. 112.- Instructivo al reglamento de aplicación de los mecanismos de participación social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental.
 - Decreto Ejecutivo 2393 de 17/11/1986.- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
 - Norma INEN 439 (Señalización de Seguridad).
 - Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos
 - Norma INEN 2266. Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos. Requisitos.
 - Norma INEN 2288. Productos Químicos Peligrosos. Etiquetado de Precaución.
 - Procedimiento para registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos, Acuerdo Ministerial No. 026.
-
- Ordenanzas municipales
-
4. Se debe describir ampliamente la metodología a ser utilizada para realizar la caracterización de los componentes bióticos, físicos y socioeconómicos. Respecto al componente biótico, se incluirá una revisión bibliográfica actualizada, la metodología para la toma de datos, y tamaños de muestreo adecuados para cada uno de los grupos a analizarse, dentro del área de influencia directa e indirecta.
 5. La metodología de la descripción de las actividades del proyecto debe detallar los métodos de exploración y mencionar que en la elaboración de la Auditoria Ambiental se describirán las instalaciones, actividades y/o labores mineras y obras auxiliares que dispongan para la ejecución del proyecto en la fase correspondiente, así como los equipos y maquinaria utilizada, cantidad de insumos requeridos, manejo de disposición de desechos y efluentes, utilización de alternativas tecnológicas menos contaminantes, entre otros.
 6. Se deberá describir la metodología para la determinación de áreas de influencia, tanto directa como indirecta, así como de áreas sensibles, que deben ser delimitadas en función de las actividades del proyecto y respecto a los componentes físico, biótico y social; y deben ser identificadas en un mapa a escala adecuada.
 7. Se establecerá la metodología para determinar no conformidades mayores o menores, las que deberán ser evaluadas como lo establece la disposición final segunda del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA. En caso de existir actividades nuevas a proponerse dentro de la misma fase minera, la evaluación de los impactos ambientales debe realizarse de acuerdo a una metodología adecuada.
 8. Se deberá indicar que una vez identificados, analizados y cuantificados los impactos ambientales derivados de las actividades y/o labores mineras, dentro de una misma fase minera, se preparará un Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado, que al menos contenga los siguientes planes y/o programas: Prevención y mitigación de impactos; manejo de desechos sólidos y líquidos; recuperaciones de zonas intervenidas; de señalización y contingencias; salud y seguridad ocupacional; de información, participación y relaciones comunitarias; desechos peligrosos; capacitación interna y externa; almacenamiento y manejo de hidrocarburos; cierre y abandono de las actividades y/o labores mineras.
 9. Se debe explicar la metodología a emplearse para desarrollar el plan de acción que contenga las medidas orientadas a remediar de manera emergente las no conformidades mayores y

00001187




Oficio Nro. MAE-DNPCA-2012-0872

Quito, D.M., 08 de junio de 2012

- menores identificadas, con el respectivo cronograma valorado de aplicación.
10. Se debe mencionar que respecto a los mecanismos de participación social, el titular del proyecto minero deberá difundir los resultados de la Auditoría Ambiental a todos los sujetos de participación social de las áreas de influencia. Para tal efecto deberá coordinar una reunión con los funcionarios del área social de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, para establecer el mecanismo de difusión a aplicarse.
 11. En la sección de anexos se debe indicar que se presentará: el certificado de vigencia de los derechos mineros otorgado por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, copia del oficio del certificado de intersección otorgado por el Ministerio del Ambiente, copia del oficio o documento que evidencie la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, los protocolos de la auditoría, registros fotográficos, mapas de ubicación de la infraestructura del proyecto y de áreas de influencia y sensibles en una escala adecuada y formato digital, resultados de los monitoreos de agua, aire, suelo, flora y fauna; descripción de la metodología empleada para la toma de muestras; respaldos de verificación del cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado; plan de auditoría, entrevistas, listas de verificación, registro de reunión de apertura y cierre; reportes de no conformidades mayores o menores y otros documentos que respalden la información primaria, así como la ejecución del mecanismo de Participación Social.

Atentamente,


Victor Alexander Pérez Balladares

DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Copia:

Señor Biólogo

José Esteban Torracchi Carrasco

Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del Azuay

me/ci